



CONTRATO DE SERVICIOS DE PROFESIONALES

Nosotros, HENRY FRANCISCO ACOSTA CUESTAS, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1401-1973-00147, actuando en mi condición de Secretario Ejecutivo de la COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (COALIANZA), ente desconcentrado de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número 143-2010, con personalidad jurídica y patrimonio propio, nombrado como Secretario Ejecutivo mediante Acta Especial de la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión de COALIANZA el 1 de agosto de 2014, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará EL CONTRATANTE, suficientemente facultado para la emisión de este tipo de actos, y por otra parte ALLAN JEHOVANY CASTELLANOS RIVERA, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, con tarjeta de identidad 0506-1959-01021, quien en adelante se denominará EL PROFESIONAL, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de prestación de servicios profesionales, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA.- OBJETO: EL PROFESIONAL expresa que se compromete a prestar sus servicios personales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de ESPECIALISTA EN INGENIERIA DE VIAS, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, en la ciudad de San Pedro Sula, municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés.

SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO.

La duración del presente contrato será por tiempo determinado del **primero (01) de Junio** de dos mil quince (2015) al **treinta y uno (31) de diciembre** de dos mil quince (2015).

<u>TERCERA</u>.- CANTIDAD A PAGAR: Como pago por los servicios descritos en la cláusula anterior, EL PROFESIONAL recibirá un pago mensual por la cantidad de SESENTA MIL LEMPIRAS (L.60, 000.00). El pago correspondientes será objeto de una retención del 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta.

Cuando por razones de su trabajo relacionados con COALIANZA tenga que viajar fuera de la ciudad o del país, la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, otorgará el **PROFESIONAL** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el reglamento respectivo.

CUARTA.-RESULTADOS ESPERADOS:

 Identificación de las interrelaciones entre los materiales cuando se usan en forma combinada, para construir las diferentes capas estructurales de los pavimentos junto con la profundización en el funcionamiento mecánico de la estructura total del pavimento en toda su vida útil de los proyectos de la Institución con el fin de determinar la factibilidad,







rentabilidad e impacto para el Estado de Honduras con base en la Ley y Reglamento para la Promoción de las Alianzas Público-Privada, y el Manual de Procesos de COALIANZA.

QUINTA.- GENERALIDADES: La Comisión de COALIANZA será responsable de calificar como satisfactorio el resultado de esta Contratación, comprometiéndose a auxiliar al **PROFESIONAL** durante este proceso, con la retroalimentación necesaria.

COALIANZA brindará las facilidades para que **EL PROFESIONAL** pueda realizar sus funciones de manera satisfactoria.

SEXTA.- CONFIABILIDAD Y ÉTICA: EL PROFESIONAL se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de eficiencia, ética e integridad profesional, y especialmente confiabilidad, debido a la naturaleza del trabajo que realiza, que involucra derechos reservados de COALIANZA, así como compromisos de confidencialidad y derechos de autor adquiridos por COALIANZA con terceros. En razón de lo anterior EL PROFESIONAL también se obliga a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, durante la vigencia de este Contrato ni después de su terminación, información que hubiere obtenido durante la ejecución del Contrato y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de EL CONTRATANTE.

<u>SEPTIMA.-</u> RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Cualquier controversia o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje institucional y en derecho de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Francisco Morazán.

<u>OCTAVA</u>.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado, por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso de cinco días, a la otra parte de la causa de su terminación a fin de dar por terminado el mismo, también de mutuo acuerdo y por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones aquí contraídas, la terminación tendrá efecto inmediato.

Asimismo el presente Contrato se podrá terminar si se presentaren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la prestación del servicio o vayan contra los intereses del Estado, el contrato se resolverá total o parcialmente. Los servicios prestados hasta la fecha de la terminación del Contrato, serán pagados de acuerdo a valorización previamente aprobada por **EL CONTRATANTE**.

<u>NOVENA</u>.- MARCO LEGAL APLICABLE: En todo lo no previsto por el presente contrato será aplicable la normativa vigente en materia administrativa y de contratación en la República de Honduras.









DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR:

- a. EL PROFESIONAL cede a favor del CONTRATANTE la propiedad intelectual, la propiedad física y los derechos de autor del producto, los resultados o los productos, o la consultoría realizada, y entregados de conformidad con los términos del presente contrato.
- b. Vencidos los términos del Contrato EL PROFESIONAL no podrá invocar derechos o reclamos de ninguna índole sobre tales productos, resultados, o el producto obtenido por el CONTRATANTE mediante los términos del contrato, sin importar los medios a través de los cuales hayan sido entregados, ya se trate de informes, planos, datos o información en forma impresa o electrónica.
- c. EL PROFESIONAL no podrá invocar derecho ni reclamo alguno sobre los actos o efectos que se deriven del uso que el CONTRATANTE haga del producto, los resultados, o los productos de la consultoría.
- d. EL PROFESIONAL se compromete a conservar inalterables todos los ejemplares y archivos originales del producto, los resultados o los productos durante un período mínimo de cinco (05) años, de manera que si el CONTRATANTE requiriera nuevos ejemplares del producto, EL PROFESIONAL se compromete a entregarlos al CONTRATANTE, pagándose a EL PROFESIONAL únicamente los costos asociados a la preparación de los nuevos ejemplares solicitados.
- e. Todos los ejemplares y archivos originales que EL PROFESIONAL conserve bajo su custodia, serán sujetos de lo dispuesto en esta cláusula.

<u>DÉCIMO PRIMERA</u>.- CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.







- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a. Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5. Mantener la debida confidencialidad, sobre toda información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

- a. De parte del Contratista o Consultor:
 - A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele,
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.





L CONTRATANT



b. De parte del Contratante:

 A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación.

A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que corresponden según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

Por su parte **EL PROFESIONAL** declara: Que es cierto lo manifestado por **EL CONTRATANTE**, por ser así lo convenido, y en consecuencia, acepta en todas y cada una de sus partes el contenido del presente documento, asumiendo las obligaciones en cuanto a él competan.

En fe de lo cual, firmamos por duplicado el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central), el primero (01) del mes de junio de dos mil quince.